



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MIT-SUBZ3-2026-0004-R**

**Ambato, 13 de enero de 2026**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**Ing. Gladys Gardenia Velasco Alarcón  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 3**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES  
(PAC) 2026, DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
DISTRITAL DE TUNGURAHUA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A *ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión(...)*";

**Que**, el artículo 226 ibídem, establece: "Las *instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el artículo 227 de la Carta Fundamental, establece: "La *administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, legisla: "La *máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*";

**Que**, el artículo 69 ibídem, establece: "Delegación de competencias. Los *órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*



## Resolución Nro. MIT-SUBZ3-2026-0004-R

Ambato, 13 de enero de 2026

*1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)"*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 17 ibídem, establece: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que se concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado(...)"*;

**Que**, el Ministerio de Infraestructura y Transporte, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 ibídem, establece: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 y publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial 153, de fecha 28 de octubre del 2025, el cual, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Son delegables todas las facultades previstas para la*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MIT-SUBZ3-2026-0004-R**

**Ambato, 13 de enero de 2026**

*máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”;*

**Que**, el artículo 18 del Reglamento, establece: “*Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*

*Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Subasta Inversa y Concurso Público de Consultoría.*

*El SERCOP, de forma progresiva, integrará estos aplicativos informáticos en el Portal de Contratación Pública”;*

**Que**, el artículo 61 del Reglamento, determina: “*De las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases:*

*1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio (...);*

**Que**, el artículo 64 ibidem, establece: “*(...) El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MIT-SUBZ3-2026-0004-R**

**Ambato, 13 de enero de 2026**

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.*

*No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:*

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad.”;*

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de fecha 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18, con fecha 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, de fecha 24 de julio de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*A la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: 1. El Ministerio de desarrollo Urbano y Vivienda se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (...) 9. La Secretaría de Inversiones Público Privadas se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102, de fecha 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, b) Secretaría de Inversiones Público Privadas. La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional. En ambos casos deberá garantizarse la desconcentración de los procesos sustantivos para el ejercicio de la competencias, atribuciones y funciones (...)*”.

**Artículo 2.- “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MIT-SUBZ3-2026-0004-R**

**Ambato, 13 de enero de 2026**

*Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro.- 137, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azin, designó al Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro de Infraestructura y Transporte;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU, de fecha 12 de julio del 2024, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, expide la NORMATIVA INTERNA PARA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

**Que**, el numeral 3 del Artículo 4 del Acuerdo Ministerial MTOP-MTOP-24-18-ACU, delega a las Subsecretarías Zonales en el ámbito de sus respectivas competencias, la atribución de aprobar y reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC);

**Que**, mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2025-0026-R, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, resolvió emitir las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2025 y apertura del ejercicio fiscal 2026;

**Que**, mediante circular Nro. Nro. MIT-DGPP-26-3-CIR, de fecha 05 de enero de 2026, el Director de Gestión de Procesos Precontractuales, emite Directriz para la Elaboración y Publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2026;

**Que**, mediante memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-10-ME, de fecha 05 de enero de 2026, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, la Formulación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente POA 2026 - Grupo de Gasto 53 y 57, conforme a los techos asignados;

**Que**, mediante memorando Nro. MIT-SUBZ3-2026-0001-ME, de fecha 05 de enero del 2026, la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, solicitó a las Direcciones de Transporte y Obras Públicas Distritales de Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua, remitan el Plan Operativo Anual de Gasto Permanente POA 2026 - Grupo de Gasto 53 y 57, conforme a los techos asignados;

**Que**, mediante memorandos Nro. MIT-DDPAST-2026-13-ME, Nro. MIT-DDCH-2026-22-ME, Nro. MIT-DDT-2026-40-ME y Nro. MIT-DDCO-2026-28-ME, de fecha 06 de enero del 2026, las Direcciones de Transporte y Obras Públicas Distritales de Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua, remitieron



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MIT-SUBZ3-2026-0004-R**

**Ambato, 13 de enero de 2026**

a la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, el Plan Operativo Anual de Gasto Permanente POA 2026 - Grupo de Gasto 53 y 57, conforme a los techos asignados;

**Que**, mediante memorando Nro. MIT-SUBZ3-2026-0024-ME, de fecha 07 de enero del 2026, la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, remite a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el Plan Operativo Anual de Gasto Permanente (POA) 2026 – Grupos de Gasto 53 y 57, consolidado de las Direcciones de Transporte y Obras Públicas Distritales de Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua;

**Que**, mediante memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-49-ME, de fecha 08 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la máxima Autoridad de esta Cartera de Estado la “APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE GASTO PERMANENTE AÑO 2026, DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE”;

**Que**, mediante memorando Nro. MIT-MIT-2026-0006-ME, de fecha 08 de enero de 2026, el Ministro de Infraestructura y Transporte (Subrogante), remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la APROBACIÓN del PLAN OPERATIVO ANUAL DE GASTO PERMANENTE AÑO 2026;

**Que**, mediante memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-50-ME, de fecha 08 de enero del 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, la APROBACIÓN de la Reforma al POA de Gasto Permanente;

**Que**, mediante memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-69-ME, de fecha 12 de enero del 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, la Aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente 2026;

**Que**, mediante memorando Nro. MIT-SUBZ3-2026-0074-ME, de fecha 12 de enero del 2026, la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, remitió para conocimiento de las Direcciones de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua, la Aprobación del Plan Operativo Anual de Gasto Permanente (POA) 2026;

**Que**, mediante memorando Nro. MIT-TEC\_TUN-2026-5-ME, de fecha 13 de enero del 2026, el Analista de Tecnologías de la Información Distrital y encargado del manejo del Portal de Compras Públicas, remite al Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Tungurahua, el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, elaborado con base al Plan Operativo Anual (POA);

**Resolución Nro. MIT-SUBZ3-2026-0004-R**

**Ambato, 13 de enero de 2026**

**Que**, mediante memorando Nro. MIT-DDT-2026-86-ME, de fecha 13 de enero de 2026, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Tungurahua, solicita la elaboración de la resolución Administrativa para la Aprobación del PAC inicial 2026 de la Dirección Distrital de Tungurahua;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. MTOP-DATH-GIATH-AP-2025-288, de fecha 13 de junio del 2025, se designa a la Ing. Gladys Gardenia Velasco Alarcón, en calidad de Subsecretaria de Transporte y Obras Públicas Zonal 3;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ahora Ministerio de Infraestructura y Transporte, y la Normativa Interna para Delegación de Atribuciones y Ejecución de Procedimientos y Procesos Administrativos en Materia de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026 (PAC 2026) de la Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital de Tungurahua (DIRECCION DISTRITAL 18D01C01 AMBATO TUNGURAHUA MIT) de conformidad con el anexo adjunto, instrumento que permitirá cumplir con los objetivos institucionales y satisfacer las necesidades de la entidad, en el marco de la normativa legal vigente.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección de Transporte y Obras Públicas Distrital de Tungurahua, proceda a publicar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y la Resolución Administrativa en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y se coordine la publicación en la página web institucional del Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), conforme la normativa legal vigente.

**Artículo 3.- VIGENCIA** la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), a través de portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**



## Resolución Nro. MIT-SUBZ3-2026-0004-R

Ambato, 13 de enero de 2026

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Gladys Gardenia Velasco Alarcon  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 3**

Referencias:

- MIT-DDT-2026-86-ME

Anexos:

- mef-vgf-2025-0009-c0655007001768338168.pdf
- mef-vgf-2025-0026-r0587626001768338173.pdf
- mit-cgpge-2026-10-me0953195001768338178.pdf
- mit-subz3-2026-0001-me0944579001768338183.pdf
- mit-ddt-2026-40-me0439750001768338188.pdf
- mit-subz3-2026-0024-me0922041001768338192.pdf
- mit-cgpge-2026-49-me0869722001768338197.pdf
- mit-mit-2026-0006-me0332797001768338202.pdf
- mit-cgpge-2026-50-me0812943001768338208.pdf
- mit-cgpge-2026-69-me0471211001768338214.pdf
- mit-subz3-2026-0074-me0504869001768338220.pdf
- pac\_con\_esigef\_2026\_tun-signed-signed-signed0140495001768338342.pdf
- poa\_corriente\_zonal\_3\_2026-12-01-2026(1)0921146001768338354.rar
- mit-tec\_tun-2026-5-me.pdf
- mit-ddt-2026-86-me.pdf

Copia:

Señor Magíster  
William Roberto Malatay Rodríguez  
**Analista de Tecnologías de la Información Distrital**

Señora Ingeniera  
Sandra Guadalupe Gavilanez Zavala  
**Tesorera Provincial**

Señor Magíster  
Miguel Ángel Robalino Mejía  
**Analista Jurídico Zonal 3**

dg/mr